



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 225/24-2025/JL-I.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número 225/24-2025/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Pedro Pablo Ramírez Yam en contra de 1) José Ángeles Mesquita Cach y 2) José Cach Contratista; con fecha 11 de junio de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de junio de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Vista para domicilio de la parte demandada.

En atención a las cédulas de notificación de fecha 28 de abril de 2026, suscritas por el Notificador y/o Actuario adscrito a este Juzgado Laboral, por medio de la cual hace constar la imposibilidad de notificar y emplazar a los demandados José Ángel Mesquita Cach y José Cach Contratista, por las razones que constan en dicha documentación.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 735 de la ley Federal del Trabajo, se da vista al ciudadano Pedro Pablo Ramírez Yam para que, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione a este Juzgado Laboral nuevo domicilio para emplazar los demandados José Ángel Mesquita Cach y José Cach Contratista.

Debiendo proporcionar la Colonia y/o Fraccionamiento, números de las calles que las constituyen, así como el número exterior del predio, además de referencias, cruzamientos o información precisa que ayude a la localización del domicilio, pudiendo aportar cualquier elemento que estime conveniente para facilitar la localización como fotografías del inmueble, mapa y/o Croquis de ubicación; o bien, en caso de no contar con nuevo domicilio, deberá manifestar lo que a su Derecho convenga.

SEGUNDO: Se ordena investigación de nuevo domicilio de las partes demandadas.

Toda vez que no se cuenta con ningún otro domicilio para llevar a cabo el emplazamiento de las partes demandadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 688, con relación al tercer párrafo del artículo 712 y 735 de la Ley Federal del Trabajo, así como de la tesis (IV Región) 1o. J/12 (10a.), con registro digital 2012953, que al rubro señala: EMPLAZAMIENTO AL JUICIO LABORAL. SI EL TRABAJADOR MANIFIESTA QUE EL DOMICILIO EN DONDE NO PUDO EMPLAZARSE AL DEMANDADO ES EL ÚNICO QUE CONOCE, EN RESPETO A SU DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA, LA JUNTA DEBE AUXILIARLO EN LA INVESTIGACIÓN DE UNO DIVERSO, CON EL REQUERIMIENTO A CUALQUIER AUTORIDAD O PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADAS Y LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA ESE EFECTO, se requiere a las siguientes autoridades:

- Instituto Nacional Electoral.
- Comisión Federal de Electricidad.
- Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
- Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Para efecto de que, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informen a esta autoridad si en los registros de la dependencia a su cargo, cuenta con domicilio de los demandados José Ángel Mesquita Cach y José Cach Contratista.

Para el caso de ser afirmativa su respuesta, lo proporcione a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

- Para las Autoridades Públicas -

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es ilaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarmos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se les comunica a dichas autoridades que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien, hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

Notifíquese mediante buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de junio del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

